



CTCP-10-00285-2017  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
[j.rgc13@hotmail.com](mailto:j.rgc13@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2017-004151  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017 – 236 – CONSULTA
Tema	IMPLEMENTACIÓN NIIF – REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

*Elevo a ustedes una consulta, soy profesional Contador Público, con Matricula Profesional Vigente, pero una de las entidades en la cual soy Revisor Fiscal, no tiene la intención de hacer la implementación de las normas Internacionales de Información Financiera para pymes, por los costos que esta le acarrea, en los informes de Revisoria Fiscal y papeles de trabajo he dejado la evidencia de tal situación a los socios de la compañía, ante esta situación que debo hacer y que problemas futuros me puede traer a mi como profesional si no se implementan estas normas.*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



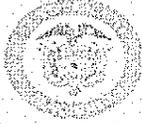
Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-624 del 05 de agosto de 2016, y que para efectos de consulta, adjuntamos el enlace correspondiente: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016) (Última revisión del enlace: 28-02-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Junio del 2017

1-INFO-17-008747

Para: [j.rgc13@hotmail.com](mailto:j.rgc13@hotmail.com)

2-INFO-17-006729

CONSULTAS CTCF

Asunto: 2017-236 EHMB

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-236.pdf

Proyectó: EDGAR HERNÁNDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

NIT. 830115297-5  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 9267675  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

BOGOTÁ, COLOMBIA  
GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
TODOS POR UN  
MUNDOPAS



30-FM  
010/14

